

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 98 -2023-P-SBCH

Chiclayo, 10 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 220-2023-DC-SBCH, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Jefa del Departamento de Cementerio, Informe N°154-2023-SBCH/SGSF, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe N° 201-2023-SBCH-SGPO, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras, Informe N°300-2023-GI-SBCH, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Ingeniería, Informe N°357-2023-OGA-SBCH, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 599-2023-SBCH-OPP, de fecha 02 de Octubre del 2023 emitido por el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBCH, Proveído N°2164-2023-SBCH/GG, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N°328-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°34, de fecha 04 de octubre de 2023, Memorándum N°373-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Gerente General, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y

complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.

QUINTO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.

SEXTO.- Que, el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", desarrolla el procedimiento en la contratación de ejecución de obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411, Código Civil, Ley N° 26887 y la Ley General de Sociedades; que, además, nos menciona en sus artículos 30° y 32° que el sistema de contratación de obras sobre SUMA ALZADA y que la modalidad de ejecución contractual es la de CONTRATA.

SÉTIMO.- Que, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP de fecha 15 de julio de 2021, estipula en su Capítulo VII, artículo 7.1, lineamiento 1, que hace referencia a, la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento a seguir.

OCTAVO.- Que, mediante Informe N° 220-2023-DC-SBCH, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Jefa del Departamento de Cementerio, de acuerdo a los antecedentes expuestos, pone de conocimiento que el Cementerio "El Carmen" cuentan con gran cantidad de residuos florales los mismos que tienen que ser eliminados debiendo contratar a particulares para que realicen ese trabajo de forma permanente. Por lo que sugiere se implemente una planta de compostaje, la misma que servirá para procesar abono de plantas, generando ingresos para nuestra institución, además de cuidar el medio ambiente y evitar más gastos por el traslado de los residuos florales. Asimismo, informa que el Campo Santo cuenta con un área de 240m² (10m² de ancho y de 24m² de largo), el cual se encuentra ubicada en su inicio desde la puerta N°05 y culmina colindando al cuartel "Templo de Dios Viviente".



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

NOVENO.- Que, mediante Informe N° 154-2023-SBCH/SGSF, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, pone de conocimiento al Gerente General el PLANO DE UBICACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE en el cementerio “El Carmen”, la misma que equivale a un área de 240.00 m², mismo que adjunta al presente informe.

DÉCIMO.- Que, mediante Informe N° 300-2023-GI-SBCH, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Ingeniería, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que el presupuesto para el expediente técnico CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, asciende al monto de s/69,862.10 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 10/100 soles). Incluye los impuestos de ley y supervisión. Los precios de los insumos actualizados corresponden a la fecha actual setiembre 2023. Los precios salariales por mano de obra son según CAPECO a la fecha actual 2023. Se alcanza el expediente técnico para su evaluación y aprobación de ser el caso. El plazo de ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO”, es de 30 días calendarios. Asimismo, se recomienda solicitar se continúe con el trámite correspondiente, se elabore el compromiso presupuestal y se eleve a Sesión de Directorio, para su evaluación y aprobación respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Informe N° 357-2023-OGA-SBCH, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO”, cuenta con la conformidad de Gerencia de Ingeniería, donde se plasman los detalles de ejecución del proyecto, asimismo, se recomienda seguir el trámite, siendo derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación según el marco normativo vigente, salvo mejor parecer.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante el Informe N° 599-2023-SBCH-OPP, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el CPC. Aud. Fernando Cabrejos Fernández – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBCH, concluye que se ha efectuado rotación de personal entre actividades administrativas, productivas y de protección social, así como otras acciones de personal que inciden en el gasto y que, con la finalidad de conservar los niveles de gastos establecidos en la Ley, se mandan modificaciones de presupuesto y recomienda que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 1411 se debe mantener dentro de los márgenes permitidos siendo los Gastos Administrativos (30%) y los Gastos de Producción y Protección Social (70%), por tal razón se



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

propone una modificación presupuestaria de ANULACIONES Y HABILITACIONES por el monto de S/ 1,415,177.91 soles y por Crédito Suplementario por S/ 84,000.00 soles.

DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante Proveído N°2164-2023-SBCH/GG, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, se deriva toda documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita opinión legal.

DÉCIMO CUARTO.- Que, mediante Informe Legal N°328-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye declarar PROCEDENTE el Expediente Técnico de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO", el cual se ha elaborado por la modalidad de contrata, por el monto total de S/. 69,862.10 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 10/100 soles), en virtud de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, por lo que es conveniente cursar el presente documento a Sesión de Directorio, para su evaluación y mejor resolver.

DÉCIMO QUINTO.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°34, de fecha 04 de octubre de 2023, aprobó por mayoría el expediente técnico "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO", por el importe de S/. 69,862.10 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 10/100 soles).

DÉCIMO SEXTO.- Que, mediante Memorándum N°373-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Gerente General, comunica que el Directorio en Sesión Ordinaria de Directorio N°34, de fecha 04 de octubre de 2023, aprobó por mayoría el expediente técnico "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO", por el importe de S/.69,862.10 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 10/100 soles), por lo que, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°045-2023-MPCH/A, de fecha 18 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE

CHICLAYO", por el importe de s/69,862.10 (sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 10/100 soles), el cual fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria de Directorio N° 34, de fecha 04 de octubre del 2023, en conformidad de los informes técnicos emitidos por las áreas técnica conforme a las normativas vigentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia General, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO